

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

POGADO (Adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, JHONATTAN TORIBIO FRÍAS, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el RI o LA PRIMERA PARTE;

Y la empresa, CECOMSA, S.R.L., sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-02-31616-3, con domicilio social en la Ave. Rómulo Bethancourt, núm. 331, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032395-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como LAS PARTES.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

- 1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
- 2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial "seln el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
- 3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el

Página 1 de 11

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

MATRICULA RESPONSAble del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la organos de naturaleza de la organos de la organos de naturaleza de la organos de la organos

- 4. En fecha 4 de febrero de 2022, la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-008, solicitó a la Gerencia Administrativa y al Departamento de Compras y Contrataciones, la adquisición de Materiales Tecnológicos de Soporte Técnico y Comunicaciones, correspondientes al primer trimestre (Q1) para el Registro Inmobiliario.
- 5. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en fecha 23 de marzo de 2022, procedió a realizar la convocatoria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003.
- 6. En fecha 17 de mayo de 2022, mediante acta núm. 004 se decidió la adjudicación del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003, llevado a cabo para la adquisición de materiales tecnológicos del área de Soporte Técnico y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Ítems	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Forma de Pago
Cecomsa, SRL.	102316163	2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19 y 26	RD\$1,044,105.61	Un primer pago correspondiente a un anticipo del 20% del valor tota adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo.
Dipuglia PC Outlet Store, S.R.L.	130117659	1, 3, 10, 13, 20, 22 y 25	RD\$1,518,502.55	 Pago del 80% del valor contratado contra la recepción conforme de los materiales y equipos entregados y factura con crédito a 30 días. Nota: El proveedor adjudicado puede decidir no recurrir al pago establecido
Sinergit, S.A.	101895845	6, 7, 17, 18, 21, 23 y 24	RD\$434,926.55	en el numeral 1, siendo en este caso aplicable la siguiente forma de pago: 3. Un único pago correspondiente al 100% de la contratación a partir de la recepción conforme de los bienes y servicios adjudicados, factura a crédito de 30 y certificado de recepción conforme.

7. En elentendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO: PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto, se compromete a entregar a favor de d. Ago.

PRIMERA PARTE los equipos en perfecto estado y acorde a lo ofertado, en la Sede Principa Podelcion

Registro Inmobiliario ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Avenida

Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo,

Distrito Nacional, tal como se indica a continuación:

Ítem no.	Descripción de los bienes	Cantidad	Especificaciones técnicas
2	Head set alámbrico	150	* Conectividad: USB-A. * Funciona con: computadoras y laptops. * Compatibilidades: Windows/Mac/Chrome Os. * Tipo de micrófono: Unidireccional. * Micrófono: Ajustable y con reducción de fondo sonido. * Venda: Ajustable + acolchado. * Sonido estéreo digital. * Control S: Controles en línea. * Longitud del cable/alcance inalámbrico: 7.6 pies/2.3m. * Garantía por defecto del fabricante.
4	Organizador de paquetes de cables espiral, flexible y expandible		* Organizador en espiral de cables * Manguito de administración de cables. *Organizador de cables: Desde cargador de teléfono hasta el cable de alimentación de monitor CPU/ PC/ TV, cable ethernet, líneas telefónicas, etc. * Largo: 9.5 pies. * Diámetro: 0.87" Mínimo. * Color: Negro. * Garantía del fabricante.
5	Disco de estado sólido SSD	25	* Disco estado sólido de 2.5 con su case para colocarlo en equipos SFF. * Sata III. * 250 GB de almacenamiento. * 560 Mb por segundo. * Unidad de estado sólido (Solid state drive). * Mounting bracket para instalarlo en PC tipo desktop sff. * Garantía por defecto de fábrica.
8	Kit de mantenimiento para impresoras de papelería de seguridad HP M604, M605 y M606.	10	*Kit de mantenimiento para impresoras HP M604, M605 y M606. *Kit mantenimiento P/HP OEM F2G76-67901 11V (HEWF2G76A-F2G76A). *Garantía por defecto del fabricante.
9	Kit de mantenimiento para escáneres FUJITDU FI-7700	10	* Kit de mantenimiento para escáneres FUJITSU FI-7700. * Número de Parte:CG01000-288701. * Detención de movimiento: Óptico. *Garantía por defecto del fabricante.



Página 3 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

DG	JAV		* Cable de carga rápida para todos los tipos de Iphone, Apple o
NA Cable Lightning a USB			Mac.
11	original de Apple (1	05	* 1 metro de distancia.
2 40	m)		* Color: Blanco.
	*		* Garantía por defecto del fabricante.
	,	03	* Cable USB-C a lighting para todos los tipos de Iphone, Apple
	Apple LICE C to		o Mac.
12	Apple USB-C to		* 1 metro de distancia.
	Lightning Cable (1 m)		* Color: Blanco.
			*Garantía por defecto del fabricante.
	Cable USB-C	10	* Cable USB A to USB C.
1.4			* 6 Pies.
14			* Color: Negro.
			* Garantía por defecto de fábrica.
15	Cable Micro-USB	10	* Cable Micro USB para dispositivos Android.
			* Fast charging.
			* 6 pies mínimo.
			* Garantía por defecto de fábrica.
	Adaptador USB-C A USB3 Hembra	10	* Adaptador USB-C a USB3 hembra.
16			* Compatible con dispositivo USB-C.
			* Garantía de fábrica.
	Pathcord 3 pies CAT-6	500	* Path cord CAT-6A, de 3 pies, blanco o gris, con retardante de
19			fuego.
	blanco o gris		* Garantía de fábrica.
26	Cintas magnéticas para	100	* Cintas LTO6 Ultrium, hasta 7TB MP RW Data Cartridge.
20	backup		* Garantía de fábrica.

PÁRRAFO: Las garantías indicadas en el presente artículo empezarán a computarse posterior a la recepción y/o ejecución conforme de los productos mencionados por la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a) El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2022-003 y sus anexos.
- c) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FIAN-19835, emitida por Seguros Sura S.A., en fecha 6 de julio de 2022, a favor del Registro Inmobiliario.

d) La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

Página 4 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLION LA 3856 CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS DOMINICANOS CON (RD\$1,044,105.61), impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$208,821.12), correspondiente al veinte por ciento (20%) de avance, contra entrega de la fianza o garantía de anticipo; y
- b) Un segundo pago de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100 (RD\$835,284.49), correspondiente al ochenta por ciento (80%) restante, contra la recepción conforme de los materiales y equipos entregados y factura con crédito a 30 días.

PÁRRAFO I: El proveedor adjudicado puede decidir recibir un único pago correspondiente al 100% de la contratación, a partir de certificado de recepción conforme de los bienes y servicios adjudicados, y factura a crédito de 30 días.

PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO IV: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO:

Los bienes adjudicados deben ser entregados en la Sede Principal del Registro Inmobiliario ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Independencia, Santo Domingo, en un plazo no mayor a 8 semanas, Juego de emitida la Orden de Compras; conforme a las especificaciones técnicas

Página 5 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

solicitadas, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir los bienes con fines de dar constancia de los bienes solicitados.

PÁRRAFO I: Los bienes pueden ser entregados de manera parcial mediante conduce o en una entrega única con su factura. Si los bienes son recibidos conforme y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, en el presente contrato u orden de compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrega de una constancia de recibido conforme del servicio prestado.

PÁRRAFO II: Los bienes adquiridos serán recibidos por el personal designado al efecto por LA PRIMERA PARTE correspondiente a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO III: Los bienes entregados por LA SEGUNDA PARTE a LA PRIMERA PARTE deberán coincidir con los ítems requeridos en la ficha técnica y la oferta técnica presentada, así como en las cantidades requeridas.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer por los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a LA PRIMERA PARTE.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar los bienes en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- b. Deberá contar con el personal cualificado y herramientas necesarias para realizar la entrega.
- c. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- d. Mantener a su personal durante la entrega de los bienes, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- e. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- f. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta,

1



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo

de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

principal o accesoria del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derec responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número FIAN-19835, de fecha 6 de julio de 2022, por Seguros Sura, S.A., por la suma de cuarenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 22/100 (RD\$41,764.22), la cual será válida desde el 6 de julio de 2022, hasta el día 6 de julio de 2023.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.

OCTAVO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la suscripción de este o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO I: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

Página 7 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los bienes.
- b) Los bienes entregados y servicios ejecutados no se correspondan con lo requerido en el Pliego de Condiciones, los Términos de Referencia y lo ofertado.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.

REDLA:0856:01

STO DGO

- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En los casos en que el incumplimiento constituya lo establecido en el inciso b del presente artículo o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO II: En caso de que los bienes contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas y funcionales, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo







Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003 EF

haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evidar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo de los treinta (30) días el adjudicatario aún no cumple con el requerimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los treinta (30) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.



Página 9 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de quince (15) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto:
- Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

A

Página 10 de 11



Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 17 de mayo de 2022. Proceso núm. RI-CP-BS-2022-003

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).

REGISTRO INMOBILIARIO

representado por

JHONATTAN TORIBIO FRÍAS LA PRIMERA PARTE ECOMSA, S.R.L.

cecoms

representado por

RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

LA SEGUNDA PARTE

IO PUBLICO

JTF/pc/ld

Página 11 de 11